



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-073/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-073/2024.

**PARTE ACTORA:** KATY VERÓNICA VALENZUELA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 25 de abril de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

1. Acuerdo de turno signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
2. Oficio número SCM-SGA-OA-835/2024, signado por el Actuario de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>, al que se adjunta la Copia certificada del acuerdo plenario de 23 de abril de 2024 dictado dentro del expediente SCM-JDC-766/2024, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdo de este Tribunal.
3. Oficios números SCM-SGA-OA-856/2024<sup>2</sup> y SCM-SGA-OA-845/2024<sup>3</sup>, signados por el Actuario de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite informe circunstanciado y escrito de tercero interesado, descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

<sup>1</sup> Folio 0524.

<sup>2</sup> Folio 0536.

<sup>3</sup> Folio 0537.



**PRIMERO. Agréguese** a los autos los oficios de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por presentados sus oficios y por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismos que serán tomados en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Se toma conocimiento,** Se toma conocimiento de que la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de México, en acuerdo plenario de 23 de abril de 2024, dictado en el expediente SCM-JDC-766/2024, decidió reencausar el medio de impugnación presentado por la actora, para que sea este Tribunal el que atienda la controversia planteada en contra de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político morena, dentro del expediente número **CNHJ-TLAX-391/2024**, así como del informe circunstanciado y del escrito de tercero interesado.

**TERCERO. Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, **radíquese** bajo la clave de identificación **TET-JDC-073/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

**CUARTO. Se acuerda domicilio y autorizado.** Con fundamento en los artículos 21 fracción IV y 62 de la Ley de Medios, se tiene por autorizado el domicilio que la parte actora señala para oír y recibir notificaciones y por autorizado para que los mismos efectos al profesionista que menciona.

Cabe destacar que la parte actora, proporciona la dirección de correo electrónico siguiente: [valenzkat32@gmail.com](mailto:valenzkat32@gmail.com) para recibir notificaciones; al respecto se señala que, la Ley de Medios establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la ley de referencia se desprende que en la





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-073/2024.

tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información<sup>4</sup>.

Por lo que, se estima adecuado **tomar en cuenta de forma excepcional la dirección de correo electrónico proporcionada por la parte actora para que les sea notificado el presente acuerdo** y las notificaciones que deriven de la tramitación del juicio de que se trata, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

**QUINTO. Requerimiento.** Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se requiere a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena**, para que, dentro del término improrrogable de 24 horas contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal copia certificada legible y completa de todo el expediente del medio de impugnación intrapartidista que tramitó con el número **CNHJ-TLAX-391/2024**, derivado del medio de impugnación de Katy Verónica Valenzuela Díaz.

Se apercibe a la autoridad responsable, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

---

<sup>4</sup> Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.



Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente, conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal, y 12, párrafo tercero de la Ley de Medios, se informa a la Autoridad Responsable la posibilidad de señalar un correo electrónico para facilitar las comunicaciones procesales con este Tribunal y se le hace de su conocimiento que la documentación e información requerida en este acuerdo, podrá hacerse llegar a este Tribunal a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes y que es el siguiente: [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx), sin reserva de que lo envíe en presentación física.

**SEXTO. Requerimiento.** Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se requiere a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena**, para que, dentro del término improrrogable de 24 horas contados a partir de la notificación del presente proveído, realice lo siguiente:

1. Informe y precise a este Tribunal la dirección electrónica o liga de acceso en internet a través de la cual se publicó la relación de solicitudes de registro aprobadas al proceso de selección de morena para las candidaturas a las presidencias municipales en el Estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a que se refiere la cédula de publicitación en estrados de 01 de abril de 2024, elaborada por Luis Euríspides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de morena, en representación de la Comisión Nacional de Elecciones.

2. Informe la hora y día exactos a partir de los cuales estuvo disponible la publicación de la relación de solicitudes de registro aprobadas al proceso de selección de morena para las candidaturas a las presidencias municipales en el Estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para que pudiera ser consultada por la ciudadanía que participó en dicho proceso, además de que deberá precisar el lapso en que estuvo vigente o si aún está disponible dicha publicación.

3. Remita a este Tribunal copia certificada legible y completa de la cédula de publicitación en estrados de 01 de abril de 2024, elaborada por Luis Euríspides





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-073/2024.

Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de morena, en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, debiendo señalar la dirección electrónica en la que puede ser consultada, la hora exacta de su publicación y si aún permanece disponible para su consulta.

4. Remita a este Tribunal copia certificada legible y completa de la cédula de publicitación del medio de impugnación TET-JDC-073/2024, promovido por la actora Katy Verónica Valenzuela Díaz.

Para lo anterior deberá adjuntar el original o copia certificada de la documentación que acredite sus manifestaciones.

Con fundamento en los artículos 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal, y 12, párrafo tercero de la Ley de Medios, se informa a la Autoridad Responsable la posibilidad de señalar un correo electrónico para facilitar las comunicaciones procesales con este Tribunal y se le hace de su conocimiento que la documentación e información requerida en este acuerdo, podrá hacerse llegar a este Tribunal a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes y que es el siguiente: [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx), sin reserva de que lo envíe en presentación física.

**SÉPTIMO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Se hace saber a las partes que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta. Esto en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Con fundamento en lo dispuesto en los diversos 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, las partes tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.



Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** por **oficio** a la autoridad responsable en su domicilio oficial, así como en las direcciones de correo electrónico siguientes: [notificaciones.cnhj@morena](mailto:notificaciones.cnhj@morena) y [oficialiamorena@.si](mailto:oficialiamorena@.si) mismas que se tiene como un hecho notorio en los expedientes TET-PES-006/2024 y TET-JDC-073/2024, de los radicados en este Tribunal, adjuntando copia cotejada de este acuerdo, así como del medio de impugnación con sus anexos; **por oficio** a la autoridad requerida; a la parte actora en el domicilio que señaló para tal fin; ,y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

